

Código Ético y de Conducta

Antecedentes

En el V Congreso de Coalición Canaria ya se determinó la necesidad de establecer y desarrollar mediante Reglamento algunos aspectos relacionados con la necesidad de elaborar un código ético o normas de conducta a las que están sometidas todas las personas que están comprometidas con el desarrollo de las actividades de Coalición Canaria, y en particular, los cargos orgánicos, cargos públicos, la militancia y simpatizantes.

Así quedó establecido en los Estatutos de esta formación política, con una especial referencia a los cargos públicos y orgánicos en el ejercicio de sus funciones.

El ejercicio digno de la política, entendido como servicio al interés general, exige personas que atesoren los valores fundamentales de la vida democrática, y entre ellos hay que destacar la honradez, la equidad, la tolerancia, el espíritu de diálogo y el fomento de la participación ciudadana.

Dicho Reglamento se aprobó por acuerdo del Consejo Político Nacional de 13 de julio de 2013, estableciendo unas pautas de comportamiento que deben ser respetadas y aplicadas en cualquier actuación pública realizada en la sociedad y en las distintas Instituciones y Administraciones.

Pretendía, a su vez, complementar el proceso de participación en el partido, estableciendo los requisitos para la constitución de las comisiones gestoras, así como los criterios para determinar la contribución económica al partido.



Asimismo, se daban pautas de actuación para complementar lo establecido en las disposiciones adicionales de los Estatutos respecto a la dualidad de cargos y a las incompatibilidades, mejorando y clarificando en este mismo sentido cuestiones genéricas establecidas en la norma estatutaria de esta Coalición Canaria.

La Conferencia Política, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el 25 de octubre de 2014, abundó en la necesidad de que Coalición Canaria se fortaleciera como organización para la participación política y social y en ella se determinó que junto al Reglamento citado se aprobaría un Código Ético y de Conducta.

En su virtud, el Consejo Político Nacional, celebrado en Las Palmas de Gran Canaria el 24 de enero de 2015, aprobó el siguiente “Código” como normas que habrán de suscribir y cumplir todas las personas que concurran en listas electorales de Coalición Canaria, así como aquellas que desempeñen cargos públicos a propuesta de nuestro partido.

En concreto, los candidatos-as que se presenten a las diferentes elecciones han de asumir y comprometerse al cumplimiento del Código Ético y de Conducta de Coalición Canaria, aprobado por el Consejo Político Nacional el 24 de enero de 2015, conforme al contenido siguiente:

PRINCIPIOS ÉTICOS

Principio de servicio público y respeto a la ciudadanía

- Ser receptivo a las críticas y quejas de la ciudadanía con un permanente afán de superación en mi labor.
- Todas las decisiones deben perseguir el interés general de la ciudadanía.

- Explicar las decisiones que se adoptan en el ejercicio del cargo, el costo de las mismas, la motivación del interés general que las sustenta y transparencia de los documentos en las que se basa nuestra decisión.
- En sus decisiones implicar a las personas afectadas a través del diálogo y conocimiento de sus propias alternativas buscando el máximo consenso posible.
- Asumir que el ejercicio público en el mismo cargo no podrá superar tres mandatos contados a partir del V Congreso Nacional.
- La atención a la ciudadanía se realizará en base a las leyes, actuando con justicia y sin discriminación, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier procedimiento no previsto en las leyes.
- Actuar hacia la ciudadanía con cordialidad, diligencia y respeto como servidor público.
- Promover la transversalidad en todas las decisiones con respeto al equilibrio ecológico, promoviendo las acciones de sostenibilidad de las acciones y propuestas.

Principio de responsabilidad y honestidad en el ejercicio del cargo público y orgánico.

- No usaré mi responsabilidad política para favorecer intereses particulares ajenos al interés público, beneficios personales, familiares o de amistades.
- No me involucraré en asuntos o actividades que signifiquen conflicto de intereses personales o familiares en mi labor como servidor público.

- No utilizaré información en beneficio propio o para terceros.
- Usaré el diálogo y la concertación en la resolución de conflictos.
- Transmitiré información veraz a la sociedad, oportuna, adecuada, de forma clara y suficiente para cumplir con el derecho a la información.
- Respetaré en el debate y la toma de decisiones la dignidad de las personas, siendo justo y veraz en nuestras apreciaciones reconociendo la legítima diversidad de opiniones y diferentes formas de abordar soluciones en las políticas públicas.
- Ejercitaré nuestra responsabilidad política con vocación de servicio público sin utilizar el cargo como promoción personal.
- Me comprometeré con el ejercicio de un Gobierno abierto a la ciudadanía.
- No aceptaré regalos o atenciones personales que no respondan al uso o tengan causa en las costumbres sociales (en su virtud, no deben superar un importe estimado de 20€).

Principio de lealtad y respeto a Coalición Canaria

- Respetar y observar los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de CC.
- Respetar la responsabilidad política que ostenten con lealtad a Canarias, a la comunidad que representan y las decisiones colegiadas de CC. En particular, respetar la política de pactos de CC a favor de la gobernabilidad de las instituciones y no suscribir mociones de censura ni acuerdos de gobierno contrarios a las decisiones de la organización.
- Contribuir a la unidad y buen desempeño de CC y los gobiernos que emanen de los acuerdos del partido.
- Conocer y tratar de aplicar los acuerdos congresuales de CC y el Manifiesto Canarias 20, aprobado en Conferencia Política de 25 de octubre de 2014.

- Cuando se aspire legítimamente a que los compañeros y compañeras puedan elegir nuevamente para la misma u otra responsabilidad política competirán leal y limpiamente sin aprovecharse de la posición que se ostente.
- Comprometerse a mantener una conducta íntegra.
- Cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades legales y las que emanen del partido no haciéndolo siquiera por personas interpuestas.
- Declarar bajo responsabilidad que no existe causa jurídica y/o conflicto de intereses para el desempeño de cargo público y que, cuando exista, sea comunicado al partido, para que se adopten las decisiones que procedan.
- Ponerse a disposición del partido, cuando se le requiera, declaración responsable de bienes y actividades si éstas no son públicas por imperativo de las leyes.
- Comunicar al partido la apertura de cualquier procedimiento judicial penal a su persona. Sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones legales, por parte del Comité de Resolución de Conflictos se podrán adoptar medidas cautelares de suspensión de militancia cuando se haya procedido judicialmente a la apertura de juicio oral y el Ministerio Fiscal formule escrito de acusación por delito que represente haberse desviado de su responsabilidad pública para obtener provecho económico para sí, para terceros o para el partido. Asimismo, cesar en el cargo que ostente si por el Comité de Resolución de Conflictos se valora esa situación.
- Sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones legales, se procederá igualmente cuando la imputación o acusación sea por violencia de género o por delitos de pederastia.,
- Si hubiera condena en firme solicitar la baja en el partido.

Todos estos principios se han mantenido en las sucesivas actualizaciones de los Estatutos de Coalición Canaria, reforzándose dichos principios éticos y de conducta ampliando el objeto y

alcance no solo a los cargos orgánicos, cargos públicos, militancia y afiliados, sino a los empleados de Coalición Canaria, e incluso a terceros relacionados con la formación política, a

raíz de la modificación operada por la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código penal, que incluye a los partidos políticos como responsables penales, dicha exigencia queda recogida en los últimos estatutos de Coalición canaria aprobados los días 27,28 y 29 de noviembre de 2020, elevados a publico el 21 de enero de 2021 en su disposición adicional duodécima.

ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES REFERIDOS:

Ámbito de aplicación

Están sometidas al Código Ético, todas las personas que están comprometidas, en los términos especificados en los Estatutos del partido, con el desarrollo de las actividades de Coalición Canaria y, en particular:

- Cargos Orgánicos.
- Cargos públicos.
- Empleados.
- Afiliados.
- Simpatizantes.

Todas las personas sometidas al Código Ético, especialmente empleados y otros cargos del partido, pondrán los medios a su alcance para cumplir y hacer cumplir el presente Código.

Pautas de Conducta

Financiación del Partido

En consonancia con la Ley de Financiación de Partidos Políticos, Coalición Canaria, rechaza cualquier forma de financiación no permitida en dicha Ley, en este sentido:

- Las donaciones que se perciban deben ser conformes con la legislación aplicable y cumplir con los requisitos formales legalmente exigidos.
- Las donaciones que se consideren sospechosas de no cumplir con la Ley de Financiación de Partido serán comunicadas al Órgano de Cumplimiento Normativo, quien las evaluará.
- No se permitirá cualquier forma de patrocinio de eventos del partido, al margen de las permitidas por la legislación vigente.
- Todos los gastos electorales deberán ser justificados debidamente ante el Tribunal de Cuentas, conforme establece la normativa aplicable.
- Los gastos electorales ocasionados por la concurrencia a las elecciones en los diversos procesos no podrán superar el límite asignado con arreglo a la legislación electoral vigente.

Revisión

Coalición Canaria como partido político, está comprometido con la cultura de cumplimiento incorporando este Código Ético actualizado, sin perjuicio de aprobación y/o ratificación por su Órgano de Gobierno, a su Programa de Cumplimiento Normativo Compliance, que será revisado de forma periódica como así lo establecen sus políticas internas y siempre que los cambios legislativos u organizativos lo aconsejen.

En Canarias, a tres de agosto de dos mil veintidós.

El Compliance Officer

Esther Nuria Herrera Aguilar

